

ORD. SS/N° 702

**ANT.:** 1.- Artículo 198 bis, del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud.  
2.- Título III bis: Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva, Compendio de Procedimientos.  
3.- Circular IF/N°496 del 27 de febrero de 2025.

**MAT.:** Informa nivel de cumplimiento de normas sobre Plan Preventivo de Isapres y de metas de cobertura de Examen de Medicina Preventiva, año 2025.

SANTIAGO,

0 4 FEB 2026

**DE : DR. VÍCTOR TORRES JELDES  
SUPERINTENDENTE DE SALUD**

**A : GERENTE GENERAL ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A.**

Como es de su conocimiento, el artículo 198 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, establece las reglas a que deben sujetarse las modificaciones a los precios base de los planes de salud, que las Isapres decidan efectuar en los respectivos períodos anuales.

Por su parte, el artículo 198 bis del citado cuerpo legal establece que *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto, pudiendo establecer cumplimientos parciales, que no podrán ser inferiores al 50 por ciento de la establecida en el decreto respectivo. Ambas obligaciones deberán ser acreditadas por los organismos que tengan convenios vigentes con la Superintendencia de Salud, en el mes de enero del año en que se aplique el indicador señalado..."*.

Asimismo, el numeral 4 "Comunicación final del cumplimiento de las metas del EMP", del Título III bis "Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva", del Capítulo I del Compendio de Procedimientos, modificado por la Circular IF/N°406 del 29 de junio de 2022, señala que: *"La Superintendencia de Salud comunicará a las isapres, dentro de los primeros 10 días del mes de febrero de cada año, si se considera cumplido el requisito establecido en el artículo 198 bis del DFL N° 1 de 2005, de Salud, para que puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud."*

En relación con lo anterior, en el segundo párrafo del numeral I, del Título III bis "Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva", del Capítulo I del Compendio de Procedimientos, se establece que *"Las instituciones están obligadas a difundir, fomentar y promover entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo de Isapres en los términos que señala el Anexo N°8 del Capítulo III del Compendio de Instrumentos Contractuales"*.

A su vez, mediante la Circular IF/N°496 del 27 de febrero de 2025, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud instruyó que: *"... al término de los años 2025, 2026 y 2027, las Isapres deberán presentar un cumplimiento mínimo de las metas"*

establecidas en el artículo 198 bis, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, de conformidad al siguiente cuadro, específicamente las líneas por año que se encuentran bajo el título "**Metas establecidas por la Superintendencia de salud para el trienio 2025, 2026 y 2027**".

Por otro lado, según se detalla en el informe de Fiscalización N°02 de fecha 13 de enero de 2026, que se adjunta al presente Ordinario, "... todas las aseguradoras disponían de información accesible sobre el contenido del PPI, salvo algunas situaciones particulares que fueron inicialmente observadas y posteriormente corregidas, conforme a las instrucciones impartidas ". Por lo que se da por concluida la instrucción, en los términos detallados en el citado informe de fiscalización.

Asimismo, de acuerdo con la revisión de la información y antecedentes pertinentes que ha efectuado esta Superintendencia, y a lo expuesto en el informe "Reporte de Resultados. Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)" para el período de análisis enero-diciembre 2025, correspondiente a la Isapre **Colmena Golden Cross S.A.**, que se adjunta al presente Ordinario, este Organismo Fiscalizador ha concluido que la referida entidad **ha cumplido** con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente.

Finalmente, se acompaña al presente oficio el Ordinario 572 N°181, de 30 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Salud Pública, en virtud del convenio entre la Superintendencia de Salud y la Subsecretaría de Salud Pública, en el que se pronuncia respecto de la revisión de la evaluación del cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres, según lo establecido en el citado numeral, del Título III bis "Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva", del Capítulo I del Compendio de Procedimientos, así como en relación al algoritmo de cálculo del cumplimiento de las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva de las Isapres, en los términos que se detallan en el informe que se adjunta al referido Ordinario 572 N°181.

Saluda atentamente a usted,



**DR. VÍCTOR TORRES JELDES**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

*MVM/MMJ/FUZ/SAQ*  
MVM/MMJ/FUZ/SAQ

DISTRIBUCIÓN

- Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Incl.:

- Informe de Fiscalización N°02, del 13.01.2026
- Reporte de Resultados. Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)
- Ordinario 572 N°181, de 30.01.2026, de la Subsecretaría de Salud Pública



## REPORTE DE RESULTADOS

Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)

Isapre: Colmena

Período de análisis: enero-diciembre de 2025

### 1. ANTECEDENTES

Este reporte presenta los resultados de cumplimiento de las metas de cobertura del Examen de Medicina Preventiva (EMP) para el periodo enero a diciembre de 2025, en el marco establecido por la Ley 21.350 del 14 de junio de 2021, que regula el procedimiento para la modificación del precio base de los planes de salud; así como la normativa emitida por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud mediante la Resolución Exenta IF/N° 8126 del 1 de agosto de 2025 y la Circular IF/N°496 del 27 de febrero de 2025.

En este reporte se presentan, para la Isapre Colmena, los resultados del cumplimiento, por población objetivo. La unidad de observación de esta evaluación de cumplimiento son las personas beneficiarias de la Isapre en 2025, no el número de prestaciones trazadoras bonificadas durante ese año. Los resultados se presentan respecto de ocho de las nueve poblaciones objetivo vigentes según el Decreto Supremo N° 72 del 1 de octubre de 2022, excluyendo la evaluación del problema de salud "Autonomía Funcional", pues los casos observados no son identificables a través de una prestación trazadora y en consecuencia no es posible el seguimiento de la meta de cobertura de ese problema de salud identificado en la población objetivo "Adultos de 65 y más años de edad".

Los cálculos realizados para determinar estos resultados se basan en la metodología establecida en el "*Manual de cálculo del cumplimiento de metas de cobertura del Examen de Medicina Preventiva - Año 2025*", mediante Resolución Exenta IF/N° 8126 del 1 de agosto de 2025.

### 2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados sobre el cumplimiento de las metas de cobertura del EMP de la Isapre Colmena en 2025, para cada población objetivo del EMP.

**Tabla 1: Resultados del cumplimiento por población objetivo para el período de análisis ene-dic 2025.**

Población objetivo	Problema de salud (PS)	Meta C. IF/N°496 (27/02/2025)	Resultado del cumplimiento
<b>PO1: Embarazadas</b>	PS1.1 Diabetes en el embarazo PS1.2 Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana PS1.3 Sífilis PS1.4 Infección urinaria PS1.5 Sobrepeso y obesidad PS1.6 Hipertensión arterial	60%	66,5%
<b>PO2: Recién Nacidos(as)</b>	PS2.1 Fenilcetonuria PS2.2 Hipotiroidismo congénito PS2.3 Displasia del desarrollo de caderas	60%	68,7%
<b>PO3: Lactantes (3 meses de edad)</b>	PS3.1 Displasia del desarrollo de caderas	35%	52,2%
<b>PO4: Niños y niñas a los 4 años de edad</b>	PS4.1 Sobrepeso y obesidad PS4.2 Ambliopía, estrabismo y defectos en la agudeza visual	33%	34,4%
<b>PO5: Personas de 15 y más años de edad</b>	PS5.1 Sobrepeso y obesidad PS5.2 Diabetes Mellitus PS5.3 Hipertensión arterial PS5.4 Sífilis	13,8%	16,1%
<b>PO6: Mujeres de 25 a 64 años</b>	PS6.1 Cáncer cervicouterino	40,0%	41,5%
<b>PO7: Personas de 40 y más años de edad</b>	PS7.1 Dislipidemia	10,0%	23,6%
<b>PO8: Mujeres de 50 a 59 años</b>	PS8.1 Cáncer de mama	13,8%	17,7%